



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CLUBES DE PRIMERA FEDERACIÓN.

TEMPORADA 2022/2023

#### **Introducción.**

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF ha creado un Programa de mejora del Fútbol Aficionado con el objetivo de procurar dotar de los mejores medios y de las mayores facilidades a los clubes que participan en las competiciones oficiales del máximo nivel del fútbol aficionado en España.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El Primera Federación es el Programa de la RFEF de vertebración de los mecanismos necesarios para conseguir el máximo nivel deportivo de los clubes del fútbol en la máxima categoría organizada por la RFEF y el ofrecer determinadas ayudas económicas que pueden resultar necesarias para la mejora de los medios y de las estructuras de los propios clubes para disponer de unas competiciones del máximo nivel.

Es voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de los Clubes de Primera Federación para la mejora del fútbol no profesional de máximo nivel mediante el trabajo planificado y conjunto.

Dentro del programa Primera Federación los clubes que voluntariamente se adhieran al mismo asumen un conjunto de obligaciones de transparencia, cumplimiento normativo y profesionalización de las estructuras, así como apuesta por el fútbol aficionado y de base.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

### **Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para la participación en las competiciones de ámbito estatal en el contexto del Programa Primera Federación dirigidas a los clubes de la categoría de Primera Federación en la temporada 2022/2023.

1.2.- El dinero que se destina a la ayuda de los clubes proviene de fondos propios de la RFEF y de aquellos otros que pueda disponer la RFEF para la promoción del fútbol no profesional.

### **Segundo. Importe de las ayudas.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2.1.- La RFEF destinará a este programa la cantidad necesaria para que los recursos de los que dispongan los Clubes de Primera Federación provenientes de la comercialización de los derechos audiovisuales en España y de estas ayudas sume la cantidad de 9.300.000€.

La cantidad final de estas ayudas será el resultado de restar a los 9.300.000€ la liquidación final de los ingresos totales provenientes de la comercialización de los derechos audiovisuales de esta categoría en España durante la presente temporada.

La cantidad resultante de las ayudas será distribuida en los siguientes conceptos:

- 1- Incentivo a la comercialización de los derechos audiovisuales de la Primera Federación.
- 2- Incentivo a la participación en la competición de Primera Federación.

Se destinará una cantidad máxima del 50% de las ayudas al incentivo a la comercialización de los derechos audiovisuales de la Primera Federación.

Se destinará una cantidad mínima del 50% de las ayudas al incentivo a la participación en la competición de Primera Federación.

2.2. Se destinará, además, la cantidad máxima de 1.381.250€ en concepto de incentivos para la participación en la Copa de S.M. el Rey entre aquellos clubes de la categoría que participen en la competición de acuerdo con los criterios fijados en esta convocatoria.

### **Tercero. Requisitos de los beneficiarios.**

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el "Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF" que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club deportivo o SAD debidamente afiliada a la RFEF de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 117, apartado 1, letra c) del Reglamento General.
- b) Estar registrado, como club o SAD de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Deporte 10/90, en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Disponer de libros contables específicos del club o SAD, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- e) Haber cumplido con las obligaciones documentales y de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- f) El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

3.3.- A los efectos del pago efectivo al Club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- b) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de septiembre de 2023 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias que ha publicado la RFEF durante la presente temporada 22/23 y las certificaciones se encuentren vigentes. El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.

3.4.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- a) Acreditar la participación en la Primera Federación durante toda la temporada 2022/2023.
- b) No recibir ayudas por los mismos conceptos en otras convocatorias de la propia RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos conceptos.
- d) Acreditar el uso del soporte informativo del programa Primera Federación en los terrenos de juego a lo largo de la temporada 2022/2023.
- e) Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.
- f) Acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante toda la temporada 2022/2023.
- g) Acreditar documentalmente que ha iniciado su ejercicio económico social el 1 de Julio del 2022 y lo finalizará el 30 de junio del 2023.
- h) Comprometerse a presentar a la RFEF el correspondiente informe de auditoría antes del 31 de diciembre de 2022.
- i) Comprometerse a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.
- j) Comprometerse a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- k) Comprometerse a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito, al objeto de su necesaria autorización por la RFEF, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de la RFEF.

3.5.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

#### **Cuarto. Criterios de adjudicación.**

4.1.- Se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

- a- Aquellos clubes que reúnan las condiciones para poder ser beneficiarios de las ayudas previstas en el apartado 2.1. recibirán una cantidad variable en función de los méritos o los logros obtenidos durante la temporada y que se concretan de la siguiente forma:

- a.1- En concepto de incentivo a la comercialización de los derechos audiovisuales de la Primera Federación.

El dinero finalmente disponible para este concepto se distribuirá de la siguiente manera entre todos los clubes beneficiarios:

- a.1.1.- Criterio general de suscripciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los clubes percibirán la parte proporcional de esta ayuda atendiendo al número de suscripciones realizadas por los abonados que hayan elegido cada uno de los clubes como club de referencia en el momento de realizar la suscripción.

Se tomará como fecha para la realización de los cálculos las suscripciones hasta el 30 de marzo de 2023. El cálculo será la resultante del sumatorio de las suscripciones activas en cada uno de los meses.

a.1.2.- Premios a la mejora de comercialización.

Se establecen 6 premios a la mejora de la comercialización:

- Premio Oro Afición al club con mayor número de subscriptores en términos absolutos.
- Premio Plata Afición al club con el segundo mayor número de subscriptores en términos absolutos.
- Premio Bronce Afición al club con el tercer mayor número de subscriptores en términos absolutos.
- Premio Oro Población al club con mayor número de subscriptores en términos relativos en relación con el censo de la localidad donde tiene su sede.
- Premio Plata Población al club el segundo mejor número de subscriptores en términos relativos en relación con el censo de la localidad donde tiene su sede.
- Premio Bronce Población al club con el tercer mejor número de subscriptores en términos relativos en relación con el censo de la localidad donde tiene su sede.

El cómputo se realizará en la misma fecha que la definida en el apartado anterior.

Las cantidades a abonar por los premios, serán las siguientes:

- Premio Oro con la cantidad de 100.000€
- Premio Plata con la cantidad de 50.000€
- Premio Bronce con la cantidad de 25.000€





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Dichas cantidades serán deducidas de la cantidad global correspondiente al incentivo comercialización, salvo que los ingresos por televisión superasen los 9.300.000€ en cuyo caso los premios serían añadidos a esta cantidad.

a.2- En concepto de incentivo a la participación en la competición de Primera Federación.

El dinero finalmente disponible para este concepto se distribuirá mediante los mismos criterios aprobados por el Comité específico de esta división para la distribución de los ingresos obtenidos por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales.

b- Aquellos clubes que reúnan las condiciones para poder ser beneficiarios de las ayudas previstas en el apartado 2.2. recibirán en concepto de premio por participación en primera fase Copa S.M. el Rey las siguientes cantidades:

- Un máximo de 29.750€ para cada equipo de Primera Federación que dispute el primer encuentro de la primera fase de la Copa de S.M. el Rey en su casa.

- Un máximo de 38.250€ para cada equipo de Primera Federación que dispute el primer encuentro de la primera fase de la Copa de S.M. el Rey como visitante, salvo en desplazamiento extra-peninsular.

Si como resultado de los emparejamientos hubiere una falta o carencia de la cantidad a cubrir será asumida directamente por la RFEF con fondos propios.

- Un máximo de 29.750€ por cada eliminatoria superada.

### **Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud.**

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas del Programa Primera Federación deberán presentarse **hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**30 de septiembre del 2022** mediante escrito en el portal del Club en el programa Fenix de la Federación.

5.2.- Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales y, en concreto, presentar los siguientes documentos:

- a) Presentar la solicitud de ayuda y el modelo normalizado con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.
- d) Presentar escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF, incluidas las de control económico, en tiempo y forma.
- e) Presentar escrito comprometiéndose a usar la imagen corporativa de la competición en las camisetas de juego y a no



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

utilizar publicidad incompatible con la imagen corporativa de la Federación.

- f) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos gastos no han estado financiadas, ni estarán financiadas mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.
- i) Presentar escrito conforme su ejercicio económico social va del 1 de Julio de cada año al 30 de junio del año siguiente.
- j) Presentar escrito certificando el nombramiento de la Auditoría correspondiente.
- k) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.
- l) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.

- m) Presentar escrito comprometiéndose a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito, al objeto de su necesaria autorización por la RFEF, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de la RFEF.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes de disponer de estructura profesional en el Club.
- b) Facturas correspondientes a las ayudas.
- c) Un mínimo de tres pruebas documentales y/o gráficas del uso de los soportes informativos del programa Primera Federación en los terrenos de juego.

### **Sexto. Instrucción del procedimiento.**

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al Club/SAD solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.



6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 5 miembros (Presidente de la Comisión de Primera Federación, Directivo responsable de las ayudas, Director de Primera Federación, Director Financiero y Director de Competiciones) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos lo apruebe y lo eleve a los efectos de ratificación a la Junta Directiva de la RFEF.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- La RFEF publicará en la página web de la Federación la resolución de las ayudas.

6.6.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF donde manifiesten la aceptación de la ayuda.

### **Séptimo. Pago.**

7.1.- El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva. Para poder realizar la transferencia el club beneficiario deberá enviar a la RFEF, con copia a la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva el certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.



7.2.-La RFEF abonará las cantidades de la siguiente forma:

- 1- En el concepto de premio participación en la primera fase de la Copa S.M. el Rey.
  - El 100% de la cantidad otorgada antes del 30 de enero de 2023.
  
- 2- Incentivo a la comercialización de los derechos audiovisuales de la Primera Federación.
  - Se otorgará una cantidad a cuenta equivalente a repartir el 25% de la cantidad total entre todos los clubes a partes iguales y antes del 30 octubre 2022.
  - Se otorgará una cantidad a cuenta equivalente a repartir el 25% de la cantidad total entre todos los clubes a partes iguales y antes del 30 enero 2023.
  - Se otorgará una cantidad a cuenta equivalente a repartir el 25% de la cantidad total entre todos los clubes con los datos disponibles de cada club a 30 marzo y antes del 30 abril 2023. En todo caso, se le otorgará la cantidad máxima que le correspondiere por el período computando la totalidad a recibir.
  - Se liquidará la cantidad definitiva a cada club con los datos a **30 de marzo de 2023**. Se formularán los ajustes correspondientes. Se abonará antes del 30 de junio 2023.
  - Se abonarán los premios a los incentivos de comercialización con los datos a 30 de marzo de 2023 antes del 30 de abril de 2023.
  
- 3- Incentivo a la participación en la competición de Primera Federación.
  - Se otorgará una cantidad a cuenta equivalente a repartir el 25% de la cantidad total entre todos los clubes a partes iguales y antes del 30 octubre 2022.
  - Se otorgará una cantidad a cuenta equivalente a repartir el 25% de la cantidad total entre todos los clubes a partes iguales y antes del 30 enero 2023.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Se otorgará una cantidad a cuenta equivalente a repartir el 25% de la cantidad total entre todos los clubes con los datos disponibles de cada club a 30 marzo y antes del 30 abril 2023. En todo caso, se le otorgará la cantidad máxima que le correspondiere por el período computando la totalidad a recibir.
- Se liquidará la cantidad definitiva a cada club con los datos a último día de la competición con los datos obrantes en ese día. Se formularán los ajustes correspondientes. Se abonará antes del 30 de junio de 2023.

#### 4- Premios por pase de eliminatorias.

Se abonarán directamente por parte de la RFEF en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de presentación de la factura correspondiente por el Club, nunca antes del 30 de abril de 2023.

### **Octavo. Incumplimientos.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el beneficiario, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda recibida.

### **Noveno. Justificación de las ayudas.**

9.1- La justificación económica de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

- a) Las cantidades correspondientes al incentivo a la comercialización de los derechos audiovisuales de la Primera Federación: mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- b) Las cantidades correspondientes al incentivo a la participación en la competición de Primera Federación: mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto.
- c) Las cantidades correspondientes a participación en la Copa de S.M. el Rey: mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto.

#### **Décimo. Publicidad.**

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Las Rozas, 8 de septiembre de 2023.

Andreu Camps  
Secretario General